



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2077-2016

BITÁCORA: 20/DK-0456/10/16

Oaxaca, Oaxaca, 27 de Octubre de 2016

PRODUCTORA FORESTAL AVENDAÑO, S.C. DE R.L. DE C.V.
KM 20.3 CARRETERA -OAXACA ISTMO PARAJE LA PEONA
TEOTITLAN DEL VALLE, OAXACA

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 26 de Octubre de 2016, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado PRODUCTORA FORESTAL AVENDAÑO, S.C. DE R.L. DE C.V. con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-178-2009 de fecha 28 de Enero de 2009, que cuenta con el código de identificación **T-20-546-AVE-001/09** ubicado en Carretera Oaxaca-Istmo, Km. 20.3 s/n Paraje La Peona C.P. 70420 Teotitlan del Valle Oaxaca conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
28	1226	1253	16515626	16515653

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

AUTENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.

Expediente y Minutario.

RFC: [REDACTED] EXP. 790, Vol. aut. para transp. 566.892 m3 de mad. en rollo de pino, TVGI*DRP*MAGR*JDJ.



ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Versión Pública de la Autorización de Reembarques Forestales No. SEMARNAT-SGPA-AR-2077-2016

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican datos personales de R.F.C., página 1

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Tomás Víctor González Hescas.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: Resolución 02/17, Sesión celebrada el 27 de enero de 2017.